



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0169-2020-UNAM**

Moquegua, 11 de marzo del 2020

VISTOS, el Informe N° 067-2020-DIGA/CO/UNAM del 09.03.2020, Informe N° 0167-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.02.2020, Informe Legal N° 0110-2020-OAL/CO-UNAM del 06.03.2020, Informe N° 0104-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 11.02.2020, Carta N° 005-2020-WGCY del 11.02.2020, Informe N° 0306-2020-OLOG-DIGA-UNAM del 11.02.2020, Informe N° 043-2020-IKDR-OLOG/DIGA/CO-UNAM del 05.02.2020, Informe N° 0029-2020-OLOG-DIGA-UNAM del 09.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 11 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, por medio de la Orden de Servicio N° 1671, de fecha 01.07.2019, con expediente SIAF N° 3176, se contrata Richard Arturo Manchego Alvarado, para la ejecución del: "Servicio de elaboración de estudios de posibilidades que ofrece el mercado de los requerimientos con montos menores a 8 UIT, según términos de referencia", cuyo importe de contratación asciende a S/ 2,000.00 Soles. Con Carta N° 014-RAMA-2019, recibido el 18.07.2019, el locador de servicios informa la culminación de servicio y estado situacional de expedientes. Con Carta N° 008-201.8-RAMA (recibido el 26.09.2019) y Carta N° 009 -2019-RAMA, (recibido el 25.10.2019), el locador de servicios, solicita conformidad de servicio de la O/S N° 1672, adjuntando los documentos inherentes. Con Informe N° 1242-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 26.07.2019, el jefe de la oficina de logística, informa del estado de los requerimientos, que fueron dejados como pendientes por parte del locador. A través del Informe N° 049-2019-IKDR-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 30.10.2019, la especialista de adquisiciones informa sobre la conformidad de servicio. El mismo que es derivado con proveído N° 11469, ante ello con Informe N° 073-2019-ADQ-OLOG-DIGA-UNAM, de fecha 10.12.2019, la encargada de adquisiciones, indica que el locador ha prestado servicios hasta el día 18 de julio de 2019, asimismo, la prestación del servicio es corroborable. Con Informe N° 029-2020-OLOG-DIGA/UNAM, de fecha 07.01.2020, el jefe de la oficina de logística, habiendo revisado los actuados, remite la conformidad del servicio realizado y solicita reconocimiento de deuda, hasta por la suma de S/ 1,161.00 Soles. Por medio del Informe N° 0306-2020-OLOG-DIGA-UNAM, de fecha 07.02.2020, la encargada de la Oficina de Logística, deriva el Informe N° 043-2020 IKDR-OLOG-DIGA/C:0 UNAM, de fecha 03.02.2020, la especialista de adquisiciones remite el expediente administrativo de pago para las acciones pertinentes. Así, mediante el Informe N° 104-2020-OCYT /DIGA-UNAM, de fecha 11.02.2020, el jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, deriva el expediente para el trámite de reconocimiento de deuda, ya que se cumplen las condiciones para formalizar el devengado. Finalmente, con Informe N° 0167-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 19.02.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que corresponde el reconocimiento de deuda, como gasto de ejercicios anteriores y estando ante la obligación de cumplir con el pago, se otorga disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 0110-2020-OAL/CO-UNAM del 06.03.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el Artículo 17° del D. Leg. 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2, señala: "El Devengado, reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...)". Asimismo, el numeral 17.3 dispone: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa". El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que: "... se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídos en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio ...". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería". Los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen: "Ante el reconocimiento de la deuda el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0169-2020-UNAM**

En el presente caso estamos ante una prestación de servicio, derivada de la Orden de Servicio N° 1671, cuya finalidad es: realizar indagación en el mercado, para la atención de requerimientos de las diversas áreas usuarias de la Universidad; cabe señalar que el contrato se encuentra vigente, puesto que las obligaciones contractuales aún subsisten (la obligación de pago); por lo que, corresponde declarar procedente el trámite de reconocimiento de deuda, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor Richard Arturo Manchego Alvarado, hasta por la suma de S/ 1,161.00 Soles, conforme a los informes del área usuaria y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo que la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable, para reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de RICHARD ARTURO MANCHEGO ALVARADO, por el importe de S/ 1,161.00 (Un mil, ciento sesenta y uno con 00/100 Soles), por el "Servicio de elaboración de estudios de posibilidades que ofrece el mercado de los requerimientos con montos menores a 8 UIT, según términos de referencia", derivada de la Orden de Servicio N° 1671, cuya afectación presupuestal se efectuará de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 802; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar el Reconocimiento de Deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de RICHARD ARTURO MANCHEGO ALVARADO, por el importe de S/ 1,161.00 (Un mil, ciento sesenta y uno con 00/100 Soles), por el "Servicio de elaboración de estudios de posibilidades que ofrece el mercado de los requerimientos con montos menores a 8 UIT, según términos de referencia", derivada de la Orden de Servicio N° 1671.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Reconocimiento de Deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de RICHARD ARTURO MANCHEGO ALVARADO, por el importe de *S/ 1,161.00 (Un mil, ciento sesenta y uno con 00/100 Soles)*, por el "Servicio de elaboración de estudios de posibilidades que ofrece el mercado de los requerimientos con montos menores a 8 UIT, según términos de referencia", derivada de la Orden de Servicio N° 1671.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, efectuar las retenciones derivadas de penalidades, en caso de corresponder, a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Firma]
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Firma]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OCYT
OTIN

IJCQ/Exp.
Arch. (2)